

de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Santa María del Bosque» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1696 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Macarena», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Colegio Macarena», sito en Madrid, calle Macarena, número 37, en solicitud de clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Macarena», sito en Madrid, calle Macarena, número 37, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 320 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Macarena» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1697 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se rectifica la Orden por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993 en determinados Centros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 13 de noviembre de 1992.*

Observado error en la transcripción a las hojas del «Boletín Oficial del Estado» y posterior inserción en el mismo de la Orden por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 13 de noviembre de 1992,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Página 38471, primera columna, título, donde dice: «Orden de 14 de octubre de 1992 por la que ...», debe decir: «Orden de 8 de octubre de 1992 por la que ...».

En la misma página, segunda columna, sexto párrafo, donde dice: «Madrid, 14 de octubre de 1992.—...», debe decir: «Madrid, 8 de octubre de 1992.—...».

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1698 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Babyland», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Hassan Muñoz de Baena, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Babyland», domiciliado en la calle París, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Babyland».

Persona o Entidad titular: Doña María Carmen Hassan Muñoz de Baena.

Domicilio: Calle París, 1.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 53 puestos escolares.

Dichas unidades tendrán como máximo, el siguiente número de alumnos:

Unidades con niños menores de un año: Ocho.

Unidades con niños de uno a dos años: 13.

Unidades con niños de dos a tres años: 20.

Segundo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1699 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se declara la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), a favor de «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón».*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Torreanaz», sito en Barrio de la Iglesia, 39, de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), a favor de «Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en